



DECRETO

Expediente nº: 4375/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente instruido para la contratación del uso o arrendamiento del **SERVICIO TEAMVIEWER MODALIDAD SaaS** de este Ayuntamiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente es incoado mediante Resolución nº 2024-3563, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Se ha redactado por la Jefatura de la Sección de Informática y Telecomunicaciones, el oportuno Pliego de Prescripciones Técnicas que contiene los aspectos mínimos establecidos en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Servicios del Sector Público (en adelante, LCSP).

TERCERO.- Consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir el contrato, redactado por esta Área específicamente para este contrato, que contiene los extremos exigidos en la LCSP.

CUARTO.- Consta en el expediente certificados de retención de crédito, emitidos por la Intervención Municipal, por importe de **ONCE MIL CIEN EUROS (11.100,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.206.00.- "*Administración General.- Arrendamientos.- Administración Electrónica*" de la clasificación económica del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente, según el siguiente detalle:

Anualidad	Principal	IGIC (7%)	TOTAL	RC
2024	3.457,94 €	242,06 €	3.700,00 €	220240001374
2025	3.457,94 €	242,06 €	3.700,00 €	220249000027
2026	3.457,94 €	242,06 €	3.700,00 €	
TOTAL	10.373,82 €	726,18 €	11.100,00 €	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

PRIMERO.- Desde el punto de vista jurídico, al expediente le son de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo las notas más destacadas del expediente las siguientes disposiciones:

- Contratación de naturaleza administrativa (artículo 25 LCSP).
- Contrato de suministros (artículo 16 LCSP).
- Órgano de Contratación: Alcalde (D.A. 2ª LCSP).
- Expediente de contratación ordinario y por procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP), constatándose que se cumplen los requisitos para la utilización de dicho procedimiento.
- No división de la contratación en lotes.
- Acreditación de la capacidad y solvencia mediante sistema mixto: inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias o declaración responsable junto con la solicitud de inscripción en el citado Registro.
- Selección del adjudicatario por aplicación de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas que no dependen de juicios de valor.
- Utilización plena del procedimiento de contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose que toda la tramitación del expediente (comunicaciones, publicaciones, notificaciones, etc...) se realizará a través de dicha plataforma.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, la convocatoria del procedimiento únicamente precisa de anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público), con establecimiento de un plazo mínimo de **15 días (naturales)** para la presentación de proposiciones.

TERCERO.- Considerando lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para la adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación, y ésta por su importe, se atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3221 de 17 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de junio de 2024.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación. El Sr. Alcalde-Presidente adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La aprobación del expediente de contratación del uso o arrendamiento del **SERVICIO TEAMVIEWER MODALIDAD SaaS** de este Ayuntamiento, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por un plazo de **quince (15) días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, así como la aprobación y autorización del gasto que el mismo supone, por importe de **ONCE MIL CIEN EUROS (11.100,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.206.00.- "*Administración General.- Arrendamientos.- Administración Electrónica*" del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente, según el siguiente detalle:

Anualidad	Principal	IGIC (7%)	TOTAL	RC
2024	3.457,94 €	242,06 €	3.700,00 €	220240001374
2025	3.457,94 €	242,06 €	3.700,00 €	220249000027
2026	3.457,94 €	242,06 €	3.700,00 €	
TOTAL	10.373,82 €	726,18 €	11.100,00 €	

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceder a la publicación en el Perfil del Contratante de cuantos actos administrativos y demás documentos conformen el expediente de contratación. No obstante, dicha publicación en el Perfil del Contratante surtirá efectos mediante la publicación de la misma documentación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, al estar alojado en ésta el citado Perfil.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

